

## INFORME SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

### 1. INTRODUCCIÓN

La Comisión de Auditoría y Control de Masmovil Ibercom, S.A. (la “**Sociedad**” o “**MASMOVIL**”) tiene entre sus funciones, de acuerdo con el art. 15 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, las siguientes relacionadas con la independencia del auditor de cuentas del Grupo MASMOVIL:

- ✓ Preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- ✓ Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenazas para la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.
- ✓ Recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- ✓ Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas.

Así pues, el presente informe, que se emite en cumplimiento de la función precedente recogida en el apartado 6 del anteriormente citado art. 15 del Reglamento del Consejo, recoge:

- ✓ Las principales actuaciones de la Comisión de Auditoría y Control de MASMOVIL destinadas a preservar la independencia de los auditores de cuentas en el ejercicio de sus funciones en el ejercicio 2019.
- ✓ La opinión favorable de la Comisión de Auditoría y Control sobre la independencia de sus auditores de cuentas.
- ✓ Un anexo con la confirmación escrita de sus auditores de cuentas de su independencia, el cual se adjunta a este informe como **Anexo Único**.

## 2. ACTUACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL DE MASMOVIL DESTINADAS A PRESERVAR LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES DE CUENTAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN EL EJERCICIO 2020

- a) La Comisión de Auditoría y Control de MASMOVIL se ha reunido en diversas ocasiones con los auditores de cuentas del grupo, KPMG Auditores, S.L., tanto en presencia de la dirección de la Sociedad como en ausencia de la misma, constatando que no existen cuestiones que hayan podido poner en riesgo su independencia.
- b) Los auditores de cuentas han mantenido una reunión con el pleno del Consejo de Administración, informando de aspectos tales como el trabajo realizado, la actualización de la normativa contable, los riesgos en relación con su trabajo tenidos en cuenta y el mantenimiento de su independencia.

Estas reuniones, esto es, tanto las celebradas entre la Comisión y el auditor como entre este y el Consejo, han tenido lugar en el marco de las propias auditorías, tanto intermedias, como anuales.

Es importante señalar que se ha prestado una especial atención y esmero en verificar la adecuación de los criterios, asunciones y partidas de las cuentas auditadas a los criterios contables y legalidad vigente, así como en confirmar la independencia del auditor.

- c) Se han analizado los servicios prestados por el auditor de cuentas del Grupo Masmovil durante el ejercicio 2019, con el siguiente resultado:

<b>Importe total de los servicios de auditoría</b>	699.000€
<b>Importe total de otros trabajos distintos de los de servicios de auditoría</b>	122.000
Revisión limitada de los estados financieros intermedios consolidados, a 30 de junio de 2019 (ISRE 2410), según lo dispuesto en el artículo 119 del RDL 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores	70.000€
Servicios de procedimientos acordados en relación con la revisión del SCIIF (sistema de control interno sobre la información financiera)	17.000€
Revisión ISAE 3000 del Estado de Información No Financiera (EINF) del Informe de Gestión	17.000€
Procedimientos acordados de ratios financieros	18.000€
<b>Servicios Fiscales</b>	<b>34.000€</b>
<b>Importe total facturado por los auditores de cuentas a las empresas que forman parte del perímetro de consolidación (*)</b>	<b>855.000€</b>

(\*) Adicionalmente, los auditores de cuentas han facturado a otras filiales del Grupo fuera del perímetro de consolidación 38.000€. Incluyendo estos servicios, el importe total facturado por los auditores de cuentas, en el ejercicio 2019, asciende a 893.000€.

- d) Los honorarios de los auditores de cuentas se aprueban por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, que vela por que no comprometan ni su calidad ni su independencia, y por medio de la evaluación realizada en primer lugar por el responsable de Auditoría Interna de la Sociedad.
- e) El Consejo de Administración celebrado el 28 de noviembre de 2017, ha aprobado, con el informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control celebrada en la misma fecha, la Política de contratación y relaciones con el auditor de cuentas, cuya finalidad es garantizar que el cargo de auditor de cuentas de la Sociedad recaerá en una firma independiente, que reúne las capacidades técnicas necesarias para acometer su trabajo de forma eficaz y responsable y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- f) Se ha recibido la confirmación escrita de la independencia de los auditores de cuentas frente a la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, la cual se adjunta como Anexo Único.

### **3. OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL**

En atención a las actuaciones realizadas, la Comisión de Auditoría y Control de MASMOVIL considera que, durante el ejercicio 2019, se ha mantenido la independencia de los auditores de cuentas de la Sociedad y del Grupo Consolidado, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, así como en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y su normativa de desarrollo.

# GRUPOMASMOVIL

En virtud de lo cual, la Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad suscribe el presente informe sobre la independencia del auditor de cuentas correspondiente al ejercicio 2019.

En Madrid, a 26 de febrero de 2020.

---

**El Presidente**  
**Don Borja Fernández Espejel**

---

**El Secretario**  
**Don Alberto Castañeda González**

---

**Don Eduardo Díez-Hochleitner**  
**Rodríguez**

---

**Don Josep María Echarri Torres**

---

**Doña Cristina Aldámiz-Echevarría**  
**González de Durana**

---

**Don Rafael Canales Abaitua**

# GRUPOMASMOVIL

## Anexo Único



KPMG Auditores, S.L.  
Pº. de la Castellana, 259 C  
28046 Madrid  
Tel +34 91 456 34 00  
Fax +34 91 555 01 32  
www.kpmg.es

Másmóvil Ibercom, S.A.  
Avenida de la Vega, 15  
28108 Alcobendas (Madrid)

Ref. 2020f26oms2

A la atención de  
la Comisión de Auditoría

26 de febrero de 2020

Estimados señores:

Con fecha 8 de mayo de 2019 fuimos nombrados auditores de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Másmóvil Ibercom, S.A. y sus sociedades dependientes (en adelante, 'la Compañía' o 'el Grupo') para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019.

En relación con este nombramiento como auditores y según lo requerido por la Norma Técnica de Auditoría (NIA-ES) 260 (Revisada) de "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad", para Entidades de Interés Público (EIPs) que, a los efectos exclusivos de lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, se definen en el Artículo 15 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, (modificado por el RD 877/2015, de 2 de octubre) por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y considerando lo establecido en el artículo 529 quaterdecies.4.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio (modificado por la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC)), les confirmamos que:

- El equipo del encargo de auditoría, KPMG Auditores, S.L. y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red, con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la LAC y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.
- A continuación se detallan los honorarios cargados a la entidad y a sus entidades vinculadas, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 por KPMG Auditores, S.L. y otras firmas de su misma red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia:



	Másmóvil Ibercom, S.A (la Sociedad)	Entidades vinculadas a Másmóvil Ibercom, S.A.	Total	De los cuales sujetos a pre-aprobación de la CA
Servicios de auditoría	280	419	699	-
Otros servicios relacionados con la auditoría	122	-	122	122
<b>Total servicios de auditoría y relacionados</b>	<b>402</b>	<b>419</b>	<b>821</b>	<b>122</b>
Servicios fiscales	-	34	34	-
<b>Total servicios profesionales</b>	<b>402</b>	<b>453</b>	<b>855</b>	<b>122</b>

En el epígrafe “Servicios de auditoría” se incluyen tanto los honorarios de trabajos de auditoría sujetos a la Ley de Auditoría de Cuentas, como los de trabajos de auditoría o revisión de estados financieros a efectos de reporting para la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Másmóvil Ibercom, S.A., ambas sujetas a la LAC.

Los servicios incluidos en el epígrafe “Otros servicios relacionados con la auditoría”, son requeridos al auditor de cuentas, según establece la normativa que es de aplicación o es práctica común que sean prestados por éste, entre los que se incluyen la realización de revisiones limitadas, la prestación de servicios de verificación de acuerdo con estándares definidos (informes de aseguramiento, procedimientos acordados u otros estándares establecidos en normativas locales) cuya realización obedece a requisitos regulatorios o a las mejores prácticas del mercado. En relación a estos servicios, confirmamos que:

- No se trata de servicios prohibidos por el artículo 5.1 del RUE.
- No participamos en el proceso de toma de decisiones de la entidad contratante del servicio.
- En base al contenido y regulación de los servicios no se identifica ninguna amenaza a la independencia de los auditores.

Su detalle es como sigue:

Descripción del servicio	País	Másmóvil Ibercom, S.A. (la Compañía)
Revisión limitada de los estados financieros intermedios consolidados a 30 de junio de 2019 (ISRE 2410) según lo dispuesto en el artículo 119 del RDL 4/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.	España	70
Servicios de procedimientos acordados en relación con la revisión del SCIIF (sistema de control interno sobre la información financiera).	España	17
Revisión ISAE 3000 del Estado de Información No Financiera (EINF) del Informe de Gestión.	España	17
Procedimientos acordados de ratios financieros	España	18
<b>Total</b>		<b>122</b>

Dentro del epígrafe “Servicios fiscales” se incluyen los honorarios por servicios de asistencia en el proceso de documentación de la política de precios de transferencia a una entidad vinculada sin relación de control en Portugal (34 miles de euros). Al no ser de aplicación las prohibiciones del artículo 5.1 del RUE, se ha realizado el análisis de amenazas y salvaguardas en base a las extensiones los artículos 14 y 15 de la LAC:

- No participamos en el proceso de toma de decisiones de la entidad contratante del servicio.
- En la medida en que nuestro trabajo consiste en la asistencia en la preparación de la documentación de los precios de transferencia, en base a la política ya determinada y aplicada por la sociedad y en línea con los requisitos establecidos por la normativa fiscal y sólo a estos efectos y en ningún caso afecta a datos o información que la entidad vaya a considerar en sus decisiones con efecto en la información financiera objeto de auditoría, no se identifica una amenaza de auto revisión significativa.
- Se ha identificado una amenaza de interés propio por la existencia de un interés financiero común derivado de que el volumen de honorarios fuera tan significativo para el auditor o que el servicio pudiera tener un impacto tan relevante para la entidad auditada que se pudiera derivar una amenaza de intimidación. Esta amenaza ha sido evaluada como no significativa puesto que los honorarios no son materiales para ninguna de las partes, no tienen componente contingente y no existe ninguna relación empresarial, ni interés económico común.





**Másmóvil Ibercom, S.A**  
26 de febrero de 2020

Nuestra Firma tienen implantados políticas y procedimientos internos diseñados, según se describe en el apartado 4 del Informe de Transparencia del ejercicio 2019 de KPMG Auditores, S.L. disponible en <http://intranet.es.kworld.kpmg.com/auditoria/Documents/informe-transparencia-2019.pdf>, para proporcionarle una seguridad razonable de que KPMG Auditores, S.L. y su personal, y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

Esta confirmación ha sido preparada exclusivamente para los destinatarios de esta carta y en consecuencia no debe de ser distribuida, ni utilizada para cualquier otro propósito.

Reciban un cordial saludo,

KPMG Auditores, S.L.

Francisco Rabadán Molero

Socio